



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos

Concejalía de Vivienda

Expediente: 12.274/2021

Asunto: 2º ADO y pagos; 1ª y 2ª parte de la Subvención-“Ayuda de emergencia”- “para la realización de las obras de conservación de la edificación”, ejercicios 2021 y 2022

Ref: SSGP/MSLA/TEF

DECRETO

DON SANTIAGO SEBASTIÁN GUERRA PÉREZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA

Visto el expediente instruido para el segundo ADO/“*autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto*”, y al pago de la primera y de la segunda parte de la Subvención- Ayuda de Emergencia otorgada con fecha 28/12/2021, para “*la realización de las obras de conservación de la edificación*”, a Doña Noemí Godoy Guillén, con D.N.I. N.º:45343615N, residente en la C/ La Constitución nº9

Considerando. Que con fecha 28/12/2021, mediante Decreto del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, número 2021-5002, resolvió entre otras, la concesión de la subvención a la beneficiaria descrita, para la realización de las obras de conservación de su vivienda, con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04 / 1522 / 48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2021, ascendiendo la cuantía otorgada a; DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.399,33 €). Así mismo y en esa fecha, se acordó respectivamente;

- En su punto Segundo; “*Aprobar las bases que regulan la concesión de la subvención directa solicitada a este Ayuntamiento por doña Noemí Godoy Guillén, con D.N.I. 45.***.615N, residente en la C/ La Constitución 9. (..).*”

- En su punto Cuarto; “*Aprobar que la cuantía total de la subvención se realice mediante dos “autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de la obligación del gasto”/ADO, correspondiendo la cuantía al primero de ellos con el 50% de la subvención otorgada, y el segundo de ellos con la cuantía justificada mediante facturas una vez emitido el certificado final de la obra, previamente a la realización del pago de dicha cuantía justificada. Todo ello justificando la “condición suspensiva” que pudiera recaer en la citada subvención otorgada. Correspondiendo la cuantía del primer ADO, a la cantidad de; mil ciento noventa y nueve euros con sesenta y siete céntimos (1.199,67 €).*”

- En su punto Quinto; “*Aprobar el pago anticipado de la subvención otorgada en el punto primero, suponiendo éste una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la misma. Ascendiendo dicho pago a la cuantía del 50% de la citada ayuda.*”

- En su punto Sexto; “*Aprobar la “autoliquidación devenida” por la tramitación de la “comunicación previa-ejecución de obras”, y por tanto se detraiga el importe correspondiente a la liquidación del ICIO de la cuantía de la subvención otorgada. Ascendiendo ésta a; cincuenta y siete euros con dos céntimos (57,02 €).*”

Considerando Que con fecha 20/05/2022 y registro de entrada n.º: 2022-E-RC-7180, la beneficiaria de la subvención, presentó escrito de “*autorización de endoso*” al Contratista que ha ejecutado las obras, recogiendo la autorización; “*Al pago mediante endoso de la subvención otorgada a mi nombre por el Ayuntamiento con fecha 28/12/2021, al Contratista que ha ejecutado la obra objeto de subvención, siendo éste; PRODEFONSA SL,*





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

con C.I.F: B76210681, (...). Y ascendiendo la cuantía a endosar a; dos mil trescientos cuarenta y dos euros con treinta y un céntimos (2.342,31 €)."

Considerando Que con fecha 26/05/2022 y número de registro de entrada;2022-E-RC-7498, la beneficiaria de la subvención presentó las facturas justificativas a los efectos de acreditar el coste real de las obras y en su caso el empleo de los fondos públicos en dicha actividad subvencionada. Comprobándose mediante visita de un técnico municipal, la realización de la actividad subvencionada, y emitiéndose el correspondiente certificado final de la obra con fecha 17/05/2022

Considerando Que aunque el Acuerdo municipal de fecha 28/12/2021 de otorgamiento de la subvención, éste recogía el pago de la primera parte de la subvención con cargo al ejercicio 2021 así como la autoliquidación del ICIO, -como así se ha descrito anteriormente-, habiéndose realizado el correspondiente ADO, "*autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto*", con el número:220210025554, realizado con fecha 28/12/2021, por una cuantía de; mil ciento noventa y nueve euros con sesenta y siete céntimos (1.199,67€) y con cargo al ejercicio 2021.

No habiéndose efectuado el primer pago y por tanto la autoliquidación devenida del ICIO, según se recogía en el Acuerdo de otorgamiento municipal de la subvención, recogido respectivamente, en los puntos quinto y sexto. Por lo tanto, el primer pago a efectuar a día de hoy, de éste se tendrá que practicar la; "*autoliquidación devenida*" por la tramitación de la "*comunicación previa-ejecución de obras*", y por tanto se efectuó la misma detrayendo la cuantía correspondiente a la liquidación del ICIO de la cuantía concedida para la "*ayuda de emergencia*". Ascendiendo dicha cuantía a; cincuenta y siete euros y dos céntimos (57,02€)."

Por lo tanto, la cuantía a abonar en concepto de primer pago, para la cual se ha autorizado el endoso al contratista que ha ejecutado la obra ascenderá a: mil ciento cuarenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (1.142,65€), a efectuar con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04 / 1522 / 48000, denominada; "Ayudas de Emergencia", ejercicio 2021

Considerando Que el acuerdo adoptado mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente número 2021-5002, de fecha 28/12/2021, en su punto cuarto, éste recoge literalmente;"(...) que la cuantía total de la subvención se realice mediante Dos "*autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de la obligación del gasto*" /ADO, correspondiendo la cuantía al primero de ellos con el 50% de la subvención otorgada, y el segundo de ellos con la cuantía justificada mediante facturas una vez emitido el certificado final de la obra, previamente a la realización del pago de dicha cuantía justificada. Todo ello justificando la "*condición suspensiva*" que pudiera recaer en la citada subvención otorgada. (...)"

Así mismo, Doña Noemí Godoy Guillén justificó mediante facturas que el coste real de las obras subvencionadas, ascendiendo a un total de; dos mil trescientos noventa y nueve euros con veintitrés céntimos (2.399,23€), incluida en esta cuantía la autoliquidación del ICIO (57,02€).

Por lo tanto, la cuantía a abonar en concepto del segundo pago, para el cual se ha autorizado el endoso al contratista que ha ejecutado la obra ascenderá a: mil ciento noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (1.199,56€), a efectuar con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04 / 1522 / 48000, denominada; "Ayudas de Emergencia", ejercicio 2022

Efectuando tanto el primer como segundo pago mediante endoso al Contratista designado por la beneficiaria de la subvención, siendo éste: *PRODEFONSA SL*, con C.I.F: B76210681, ascendiendo la cuantía total a endosar a; dos mil trescientos cuarenta y dos euros con treinta y un céntimos (2.342,21€). A efectuar dicho endoso con cargo a las





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

partidas presupuestarias municipales nº: 04 / 1522 / 48000, denominadas; "Ayudas de Emergencia", con cargo a los ejercicios 2021 y 2022, siendo éstos; la cuantía correspondiente al primer pago, la de mil ciento cuarenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (1.142,65€), a efectuar el pago con cargo al ejercicio 2021 y la cuantía correspondiente al segundo pago, la de mil ciento noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (1.199,56€), a efectuar el pago con cargo al ejercicio 2022

Considerando. Que se han emitido respectivamente Informe propuesta favorable con fecha 27/05/2022 e Informe de Fiscalización con fecha 31/05/2021, los cuales figuran en el expediente.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por delegación del Sr Alcalde-Presidente (Decreto nº2019/2120 de 29 de julio de 2019), de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, **HE DISPUESTO:**

PRIMERO: Aprobar la "autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto"/ segundo ADO, correspondiente a la 2ª parte de la subvención, otorgada con fecha 28/12/2021, para "la realización de las obras de conservación de la edificación", a Doña Noemí Godoy Guillén, con D.N.I. N.º:45343615N. A efectuar con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04 / 1522 / 48000, denominada; "Ayudas de Emergencia", ejercicio 2022. Ascendiendo a la cuantía de; mil ciento noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (1.199,56€)

SEGUNDO: Aprobar respectivamente el pago de la 1ª parte y 2ª parte de la subvención otorgada, a efectuar mediante endoso al Contratista que ejecutó la obra objeto de subvención, siendo éste; PRODEFONSA SL, con C.I.F: B76210681. Ascendiendo la cuantía total a endosar a; dos mil trescientos cuarenta y dos euros con veintiún céntimos (2.342,21€)

A efectuar el mismo, con cargo a las partidas presupuestarias municipales número: 04/1522/48000, de los ejercicios 2021 y 2022. Correspondiendo la cuantía de; mil ciento cuarenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (1.142,65€) al ejercicio 2021 y la de mil ciento noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (1.199,56€) al ejercicio 2022

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Oficina Municipal de Vivienda a los efectos oportunos.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,
La Secretaria General
María Angeles de Benito Basanta

